



UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO

ESCUELA DE POSGRADO

MAESTRÍA EN DOCENCIA UNIVERSITARIA



TESIS

**“EL CINE COMO ESTRATEGIA DIDÁCTICA EN EL CURSO DE
RAZONAMIENTO JURÍDICO”**

**PARA OPTAR EL GRADO ACADÉMICO DE
MAESTRO EN DOCENCIA UNIVERSITARIA**

Presentada por:

Bach. ALAN FELIPE SALAZAR MUJICA

Asesor:

Mg. JOSÉ HILDEBRANDO DÍAZ TORRES

Cusco - Perú

2015



DEDICATORIA

A mis dos grandes maestros de la vida:
la profesora Lili Mujica y el abogado
Jovito Salazar, de quienes aprendí,
entre muchas otras cosas, mi gran
amor por el cine.



AGRADECIMIENTO

En primer lugar debo agradecer a Dios por la posibilidad de disfrutar lo maravillosa que es la vida.

Así mismo, mi eterno agradecimiento a Yashira Canales, mi esposa, compañera, amiga y consejera, su apoyo fue decisivo para que este trabajo se concluya.

A mis hermanos Guillermo y Diego porque siempre estuvimos, estamos y estaremos juntos; y también a mis otros hermanos, Stefano y Relgis, porque seguimos hasta hoy.

A Hildebrando Díaz, por su asesoría y sobre todo, su amistad. Igualmente, mi gratitud para Mirtha Estrada, mi primera profesora de investigación. Muchas gracias a mi maestro, el doctor Juan Torre Rueda, por ser esa gran persona que es.

Quiero agradecer también a la doctora Gloria Charca Puente de la Vega, por la confianza y las oportunidades. Del mismo modo, a Iván Hermoza, Fernando Rivero y César Rivera. Muy reconocido con los doctores Richard Suárez, Enrique Castro Cuba, Roberto Gonzales y Fernando Murillo.

De forma significativa a Benjamín Rivaya.

Por esos momentos tan gratos, a mis profesores y compañeros de la maestría en docencia universitaria.

De forma especial a todos los estudiantes con quienes compartí el curso de Razonamiento Jurídico en la Facultad de Derecho y Ciencia Política de la Universidad Andina del Cusco, gracias por el aprendizaje y la experiencia.

Finalmente, a la Mamba Negra, un pequeño ángel que me sigue protegiendo desde el cielo.

Muchas gracias.

Alan Felipe Salazar Mujica



RESUMEN

Este trabajo presenta los resultados de un estudio realizado en la Facultad de Derecho y Ciencia Política de la Universidad Andina del Cusco, llevado a cabo para determinar la influencia del cine como estrategia didáctica, en el rendimiento académico de los estudiantes del curso de razonamiento jurídico. Para ello se desarrolló una estrategia basada en la utilización de las películas “Judgment at Nuremberg” de Stanley Kramer, y “The People vs. Larry Flynt” de Milos Forman, para ejemplificar, analizar y debatir, contenidos específicos del curso, como son la Teoría de los Principios y la Ponderación; aplicando ésta a un grupo experimental en contraste con un grupo control que no utilizó dicha estrategia. Los resultados demuestran que efectivamente la estrategia didáctica propuesta influye positivamente en el rendimiento académico de los estudiantes del mencionado curso.

Palabras clave: Cine jurídico, estrategia didáctica, razonamiento jurídico, rendimiento académico.

ABSTRACT

This paper presents the results of a study at the Faculty of Law and Political Science at the Andean University of Cusco, carried out to determine the influence of film as a teaching strategy in the academic performance of students in the course of legal reasoning. This requires was developed a strategy based on the use of the films "Judgment at Nuremberg" by Stanley Kramer, and "The People vs. Larry Flynt" by Milos Forman, to illustrate, analyze and discuss specific course content, such as the Theory of Principles and Weighting; applying this to an experimental group in contrast to a control group that did not use this strategy. The results show that effective teaching strategy proposal positively affects the academic performance of students in that course.

Keywords: Legal film, teaching strategy, legal reasoning, academic performance.



ÍNDICE

Presentación	9
CAPITULO I	10
1. EL PROBLEMA	10
1.1 Planteamiento del Problema	10
1.2 Formulación del problema	12
1.2.1 Problema general	12
1.2.2 Problemas secundarios	12
1.3 Objetivos de la investigación	12
1.3.1 Objetivo general	12
1.3.2 Objetivos específicos	13
1.4 Justificación de la investigación	13
1.5 Viabilidad del estudio	14
1.6 Hipótesis	15
1.7 Variables de estudio	15
CAPITULO II	16
2. MARCO TEÓRICO	16
2.1 Antecedentes	16
2.2 Bases Teóricas	21
2.2.1 El Cine como estrategia didáctica en el proceso de enseñanza aprendizaje	21
2.2.1.1 Proceso de enseñanza – aprendizaje	21
2.2.1.2 Estrategia didáctica	21
2.2.1.3 El cine	22



2.2.2	El rendimiento académico en el curso de razonamiento jurídico	23
2.2.2.1	Rendimiento académico	23
2.2.2.2	El curso de razonamiento jurídico	23
2.3	Marco Conceptual	24
CAPITULO III		25
3.	METODOLOGÍA	25
3.1	Diseño de investigación	25
3.2	Población y muestra de estudio	26
3.2.1	Población	26
3.2.2	Muestra y tipo de muestreo	26
3.3	Criterio de inclusión	28
3.4	Técnicas e instrumentos de recolección de datos	28
CAPITULO IV		29
4.	EL CINE COMO ESTRATEGÍA DIDÁCTICA EN EL CURSO DE RAZONAMIENTO JURÍDICO	29
4.1	El cine jurídico	29
4.1.1	El cine tratado por el derecho y el derecho tratado por el cine	29
4.1.2	Integración instrumental e integración conceptual	30
4.1.3	El cine jurídico: género o argumento	30
4.2	El uso del cine jurídico en la enseñanza del Derecho	32
4.2.1	El cine como instrumento de la didáctica jurídica	32
4.2.2	Cine y derecho: aplicaciones docentes	33
4.3	Propuesta del cine como estrategia didáctica en el curso de razonamiento jurídico	34
4.3.1	Introducción	34
4.3.2	Fundamentos	35
4.3.3	Objetivos	35
4.3.4	Metodología	35
4.3.4.1	Películas	35
4.3.4.2	Contenidos	38
4.3.4.3	Infraestructura	42
4.3.4.4	Evaluación	42



4.3.5 Forma de trabajo	42
CAPITULO V	45
5. RESULTADOS	45
5.1 Presentación de resultados	45
5.2 Discusión de resultados	48
Conclusiones	51
Recomendaciones	52
Referencias bibliográficas	53
Anexos	56



ÍNDICE DE TABLAS Y GRÁFICOS

TABLA N° 01 _____	27
Grupo experimental y grupo de control. Selección realizada de acuerdo al rendimiento académico de las unidades 1 y 2. _____	27
TABLA N° 02 _____	45
Rendimiento académico de la unidad 3 en relación al promedio de las unidades 1 y 2 de los grupos experimental y de control _____	45
GRÁFICO N° 01 _____	46
Rendimiento académico en la unidad 3 en relación al promedio de las unidades 1 y 2, del grupo experimental _____	46
GRÁFICO N° 02 _____	47
Rendimiento académico en la unidad 3 en relación al promedio de las unidades 1 y 2, del grupo de control _____	47



PRESENTACIÓN

La investigación realizada surgió de la necesidad educativa de contar con una nueva estrategia didáctica en el proceso de enseñanza-aprendizaje en materia jurídica, específicamente en el curso de razonamiento jurídico, que influya positivamente en el rendimiento académico de los estudiantes.

De esta manera, en el primer capítulo, se plantea la descripción, formulación y justificación del problema, expresando el por qué y para qué de la investigación.

En el segundo capítulo se plantea el marco teórico, que contiene las teorías y estudios que describen y sustentan la investigación. Incluye la definición de las variables.

El capítulo tercero está referido a la metodología que se utilizó, de acuerdo a la bibliografía especializada, precisando las características de esta investigación.

Se incluye un cuarto capítulo, destinado a plantear la propuesta denominada “estrategia didáctica en el curso de razonamiento jurídico”, argumentándola desde los estudios teóricos interdisciplinarios.

Finalmente, en el cuarto capítulo se presentan los resultados y su análisis, así como las conclusiones a las que se han arribado.



CAPITULO I

1. EL PROBLEMA

1.1 Planteamiento del Problema

Hace más de cuatro décadas que la enseñanza del derecho vive una permanente tensión entre la tradición y el cambio (Gonzales, 2008), y es desde aquellos momentos que estudiosos como De Trazegnies, Avendaño y Zolezzi, citados por Gonzales (2008), plantearon los principios en los que debería basarse ese discurso renovador que define al Derecho como “un instrumento para la realización de fines sociales y no como un simple ordenamiento formal”, lineamientos que hoy podemos considerar vigentes: a) estudiar al derecho tal como se produce en la sociedad, es decir, a través de los distintos modos en los que se manifiesta y no en abstracto; b) confrontar el Derecho con las demás prácticas sociales para examinar la coherencia de su racionalidad interna en contraste con las exigencias, necesidades y aspiraciones sociales; c) asumido como practica social, el Derecho evoluciona con la sociedad misma y no es el único orden jurídico posible.

Tradicionalmente la enseñanza del derecho se realiza mediante la descripción de las normas o instituciones de cada rama del derecho, desde la perspectiva formalista, de una manera aislada, sin conectarlos con la sociedad donde se desarrollan (Pérez, 2008). A esto debemos sumar que, por la experiencia, los abogados sabemos que la enseñanza



del derecho se realiza principal y casi generalmente, a través de la clase magistral, que en palabras de Capella (1995), citado por Rivaya (2006), para el caso Español, se trata de “un monologo de tres cuartos de hora de duración (...) impartido a centenares de personas a la vez, ininterrumpido salvo excepcionalmente (...) seguido en ocasiones, al acabar la clase, de aclaraciones y consultas por parte de alumnos interesados y peloteo de los que quieren hacerse ver”.

Más allá del tema de la enseñanza jurídica, no podemos dejar de considerar el enfoque constructivista que viene guiando la educación en este siglo, en el que ya no solo se habla de “enseñanza” como lo hacía el diseño instruccional, sino más bien de un complejo proceso de enseñanza-aprendizaje, para el cual: “el aprendizaje no es cambio de conducta ni mera adquisición de información, ni solo un cambio de percepción, sino el proceso de construcción de representaciones de la realidad que hace el sujeto”; y dentro del cual se puede resaltar el constructivismo social de Vygotsky, que sitúa al alumno dentro de un contexto sociocultural. (Pacheco, 2004)

Un tercer aspecto a considerar es la aparición, en los últimos años, de diferentes estudios interdisciplinarios entre el derecho y otras disciplinas, sean estas sociales, filosóficas o culturales, las cuales encuentran su justificación en que, a partir de mediados del siglo XX, se ha empezado un proceso para dejar atrás la concepción única y casi absoluta del formalismo jurídico, empezando a complementar al, hasta entonces, insuficiente derecho, con la moral, la sociología, la economía, entre otros. Según Rivaya (2004), un ejemplo de ello son los trabajos en materia de Cine y Derecho que se han venido realizando, principalmente en los Estados Unidos, pero con un ritmo importante en España y en nuestro propio país; los que encuentran un sentido primario en que “el cine no ha podido dejar de lado la temática jurídica, sencillamente porque el Derecho no es más que la propia vida social, observada desde cierta perspectiva, por que el dato jurídico, la impregna toda”.

En este panorama, considerando por una parte la permanente crisis de la educación en materia jurídica, y por otra, los avances del



enfoque constructivista, así como los diferentes estudios interdisciplinarios entre el cine y el derecho, y teniendo en cuenta que en las últimas décadas, se han desarrollado diferentes estrategias, medios y materiales didácticos, de naturaleza visual, sonora, audiovisual y de nuevas tecnologías; vemos de suma importancia para el contexto social, la aplicación de nuevas estrategias en el proceso de enseñanza-aprendizaje del derecho, y en el caso específico, mediante el Cine, debido a sus diferentes relaciones de reciprocidad que muestran los estudios y experiencias realizados hasta la fecha. Son estas las consideraciones que motivan el presente proyecto de tesis.

1.2 Formulación del Problema

1.2.1 Problema principal

¿En qué medida la aplicación del Cine como estrategia didáctica en el proceso de enseñanza–aprendizaje, influye en el rendimiento académico de los estudiantes del curso de razonamiento jurídico?

1.2.2 Problemas secundarios

1° ¿Cuál es la forma de aplicación del Cine como estrategia didáctica en el proceso de enseñanza–aprendizaje?

2° ¿Cuál es el rendimiento académico de los estudiantes del curso de razonamiento jurídico?

1.3 Objetivos de la investigación

1.3.1 Objetivo general



Determinar en qué medida, la aplicación del Cine como estrategia didáctica en el proceso de enseñanza–aprendizaje, influye en el rendimiento académico de los estudiantes del curso de razonamiento jurídico.

1.3.2 Objetivos específicos

1° Establecer cuál es la forma de aplicación del Cine como estrategia didáctica en el proceso de enseñanza–aprendizaje.

2° Establecer cuál es el rendimiento académico de los estudiantes del curso de razonamiento jurídico.

1.4 Justificación de la investigación

El presente estudio halla justificación en las siguientes razones:

a) Conveniencia

El presente estudio permitirá apreciar que existen diferentes estrategias didácticas que se pueden aplicar en el proceso de enseñanza-aprendizaje en materias jurídicas, y que estas pueden ser más efectivas en el cumplimiento de los objetivos de la educación del derecho.

b) Relevancia Social

Con el presente estudio se propone el uso del cine como estrategia didáctica en las asignaturas jurídicas, lo que beneficiará directamente a los estudiantes y profesores de las facultades de derecho, e indirectamente a la sociedad en general.

c) Implicancia Práctica



La aplicación del cine como estrategia didáctica, ayudará a solucionar las dificultades en el proceso de enseñanza-aprendizaje, referentes a ejemplificar, con narraciones o lectura de casos, situaciones jurídicas, que pueden ser apreciadas de mejor manera, mediante el audiovisual.

d) **Valor Teórico**

La incorporación de la estrategia didáctica del cine, sus técnicas, medios y materiales, en el proceso de enseñanza-aprendizaje, del curso de razonamiento jurídico.

e) **Utilidad Metodológica**

El estudio permite desarrollar una estrategia didáctica, así como medios y materiales en base al cine, para aplicarlos en el proceso de enseñanza-aprendizaje del razonamiento jurídico, influyendo en el rendimiento académico de los estudiantes.

1.5 Viabilidad del estudio

Respecto a la factibilidad o posibilidad del presente estudio:

1.5.1 Viabilidad

Resulta viable en la medida que se aborda un problema concreto de la realidad, esto es, la mejora del proceso de enseñanza-aprendizaje en el derecho, mediante una estrategia didáctica nueva. Realidad que se halla inmersa como componente fundamental en la educación superior en general y jurídica en particular.



1.5.2 Limitaciones

La información a nivel de los antecedentes a efecto de enriquecer el marco histórico, es muy limitado, por cuanto no se han logrado encontrar tesis relacionadas directamente con el tema en el ámbito nacional. Sin embargo existen algunas investigaciones y libros sobre el tema a nivel internacional.

1.5.3 Recursos

No obstante lo manifestado, se cuenta con los recursos económicos y académicos necesarios para poder llevar adelante el estudio propuesto.

1.6 Hipótesis

La aplicación del Cine como estrategia didáctica en el proceso de enseñanza–aprendizaje, influye positivamente en el rendimiento académico de los estudiantes del curso de razonamiento jurídico.

1.7 Variables de estudio

Dada la naturaleza cuantitativa del presente estudio se identifican las siguientes variables de estudio.

Variables de estudio
Variable independiente: El Cine como estrategia didáctica en el proceso de enseñanza-aprendizaje.
Variable dependiente: Rendimiento académico de los estudiantes del curso de Razonamiento Jurídico.



CAPITULO II

2.- MARCO TEÓRICO

2.1 Antecedentes de la Investigación

2.1.1 Tesis

Antecedente 1º

En la Universidad Complutense de Madrid, Ogando (2010), realizó la tesis doctoral, intitulada: “*EL CINE COMO HERRAMIENTA DOCENTE EN BIOÉTICA Y TANATOLOGÍA*”, en la que sostiene que:

- i) Dentro de las herramientas narrativas habituales, el cine se considera un instrumento clave en la educación emocional en nuestro tiempo. Las imágenes interpelan al espectador, de forma directa, inmediata y con un gran poder de provocar reacciones empáticas al poseer una gran impresión de la realidad, mayor que los textos literarios. El cine en el aula permite al alumno ver el sufrimiento que generan la enfermedad y la muerte próxima, con una cierta distancia afectiva, a la vez que puede implicarse al empatizar con lo visto y oído. Tiene un efecto facilitador en la comprensión de la complejidad de los distintos escenarios asistenciales. El entorno académico es más seguro que el de la



clínica y permite al alumno reconocer y nombrar sus propias emociones y encontrar respuestas adaptativas frente a ellas. Ofrece además un espacio de reflexión ética sosegada, sin la urgencia propia de la práctica clínica real, en el que adquirir y desarrollar habilidades esenciales de resolución de conflictos éticos o de comunicación.

- ii) El cine como recurso docente es útil por varias razones, al menos estas: permite conocer realidades poco frecuentes y distintas a la propia, ofrece elementos de análisis crítico no necesariamente logocéntricos y se aproxima a los conflictos de forma problemática y no cerrada o dogmática. Se puede considerar al cine como un “laboratorio moral”, de deliberación y desarrollo prudencial.
- iii) Entre las distintas metodologías docentes disponibles, la utilizada con mayor frecuencia para acercar al cine al aula es el formato “cine-forum”. Se sigue habitualmente un esquema de visionado colectivo y debate posterior, moderado por el docente. Se señalan dificultades técnicas (disposición de aulas y tecnología adecuadas) como una limitación para su uso. La escasez de tiempo determina la elección y utilización de fragmentos o escenas significativas que enfatizan o aclaren conceptos, y que pueden ser utilizados como punto de partida para mejorar habilidades de comunicación y solución de conflictos. Además de la preparación del guión de observación, el docente debe estar preparado para realizar una adecuada contención emocional, al ser posible que los alumnos revivan con la proyección historias personales no resueltas.
- iv) El uso del cine en las aulas universitarias es muy bien valorado por los alumnos, que reconocen aspectos éticos, emocionales y/o relacionales que no están presentes en los libros de texto clásicos, ni en las currículas oficiales. Sería recomendable



fomentar la utilización de nuevas tecnologías (foros, wikis) para extender y compartir este tipo de experiencias docentes.

La diferencia respecto del presente estudio, es el que en la Tesis antes descrita se plantea una herramienta didáctica mediante el cine para las materias médicas de Bioética y Tanatología; mientras que en el presente se trata de la materia de Razonamiento Jurídico. Por lo demás, los aspectos didácticos universitarios y cinematográficos son similares y comulgan en objetivos.

Antecedente 2º

Oliveros (2008), en la Tesis denominada “*EL CINE POLÍTICO: UN RECURSO DIDÁCTICO EN LA ENSEÑANZA DEL DERECHO CONSTITUCIONAL*”, presentada en la Universidad Sergio Arboleda de Colombia, refiere que:

- i) El lenguaje de las imágenes en movimiento ha pasado del mero entretenimiento a un espacio comunicativo que incide en los cambios de perspectiva que el hombre contemporáneo ha ido desarrollando. El cine ha trascendido fronteras y forma parte del proceso globalizador de la información.
- ii) Por ende las generaciones actuales no conciben su formación sin la presencia necesaria de las imágenes, lo que ocasiona inminentes transformaciones en las diferentes esferas del conocimiento. El Derecho, por supuesto, no se halla exento de tal responsabilidad, siendo en su enfoque pedagógico y didáctico donde debe comenzar a implementar nuevas estrategias que conecten el ámbito teórico con la realidad práctica.
- iii) Como se ha explicado a lo largo de este documento, la relación entre Derecho y Cine permite que el segundo nutra al primero en esos referentes casuísticos susceptibles de análisis e introducción



práctica al conocimiento que, otrora, por la misma razón de su densidad, tendía a traducirse en ejercicios memorísticos y mecánicos sin estimar el contexto.

- iv) Los filmes políticos de diferentes países hacen posible una reflexión crítica y contextualizada de la relación poder, estado y sociedad. En ese orden de ideas, abordar el estudio jurídico con nuevos recursos didácticos conlleva a generar actitudes interpretativas de carácter semiótico y hermenéutico desde las áreas jurídicas básicas, como es el caso del Derecho Constitucional cuya matriz política se evidencia en una extensa filmografía a lo largo y ancho del cine mundial.

La diferencia con el estudio que me propongo están dadas en las razones subyacentes. En la Tesis aludida se exponen las relaciones existentes entre el cine político y el derecho constitucional, considerando y analizando dentro de ello, la importancia y la posibilidad de utilizar como instrumento didáctico al primero, en la enseñanza del segundo. En tanto que en el presente estudio se pretende demostrar la influencia positiva que tiene el cine como estrategia didáctica en el rendimiento académico de los estudiantes del curso de razonamiento jurídico.

Antecedente 3º

En la Universidad Pedagógica Nacional de México D.F., Hernández y Hermosillo (2005), plantearon la Tesis denominada: *“EL CINE-FORUM COMO RECURSO DIDÁCTICO PARA LA CLARIFICACIÓN DE VALORES”*, indicando que:

- i) Al realizar dicha investigación también pudimos percatarnos de que uno de los medios que más les gusta a los adolescentes y al cual tienen mayor acceso actualmente, es el mundo de las imágenes móviles como la televisión y el cine, y al de las



imágenes fijas como el de las revistas y los anuncios espectaculares, y que mejor que utilizar estos medio de una manera reflexiva, para transmitirles actitudes positivas, las cuales los lleven a reconocer e integrar valores que puedan ser benéficos en su vida y a su vez el lado negativo, al optar por un antivalor. Y una alternativa para llevar a cabo lo anterior es la utilización del cine-forum, ya que este en conjunto con la clarificación d valores puede lograr que los alumnos al ver y analizar algunas actitudes de personajes de las películas recomendadas en la propuesta hagan conciencia y reflexiones sobre sus conductas al llevar a la práctica un determinado valor o antivalor.

- ii) Es importante mencionar de que a pesar de que esta propuesta está dirigida a profesores de educación secundaria, pueden ser utilizadas por algunos otros que estén interesados en clarificar valores, y no necesariamente se encuentren impartiendo en dicho nivel educativo, ya que los valores están presentes en todas las etapas de nuestra vida, por lo tanto la pueden utilizar maestras de jardín de niños hasta profesores universitarios, siempre y cuando la metodología se adapte a las características y necesidades de los alumnos. Algunas de las propuestas que se proponen para trabajar con cine-forum están recomendadas para niños, otras para jóvenes y otras para adultos.

La diferencia entre esta Tesis y el presente estudio, está en que la primera, a diferencia de la segunda, estudia solamente el recurso del cine-forum, el mismo que es parte de toda la estrategia didáctica del cine, propuesta en la presente tesis. Fuera de ello, el tema de los valores, es una cuestión muy ligada al derecho y al razonamiento jurídico de hoy, debido a la presencia de las corrientes jurídicas del neoconstitucionalismo y el principialismo, que acercan estrechamente al derecho con la moral.



2.2 Bases Teóricas

2.2.1 El cine como estrategia didáctica en el proceso de enseñanza-aprendizaje.

2.2.1.1 Proceso de enseñanza – aprendizaje.- Contreras (1990), citado por Meneses (2007), nos dice que debemos entender los procesos de enseñanza – aprendizaje, “simultáneamente un fenómeno que se vive y se crea desde dentro, esto es, procesos de interacción e intercambio regidos por determinadas intenciones (...), en principio destinadas a hacer posible el aprendizaje; y a la vez, es un proceso determinado desde fuera, en cuanto que forma parte de la estructura de instituciones sociales entre las cuales desempeña funciones que se explican no desde las intenciones y actuaciones individuales, sino desde el papel que juega en la estructura social, sus necesidades e intereses”.

Según Pacheco (2004), debemos entender que enseñanza y aprendizaje son dos aspectos de una misma realidad, pues solo se puede decir que se ha enseñado cuando se puede demostrar que el aprendizaje se ha producido. Además de ello, la idea que tengamos de aprendizaje, influirá en nuestra manera de enseñar.

2.2.1.2 Estrategia didáctica.- Cuando hablamos de estrategia, se está haciendo referencia a grandes planes orientados hacia un desempeño exitoso. En el campo de la enseñanza viene a ser la forma personal en que el profesor asume la tarea de enseñar; incluye la formulación de planes; el uso de métodos, técnicas, procedimientos, medios, materiales y la especificación de los roles que los alumnos y el docente van a desempeñar; incluye también los procesos de monitoreo y evaluación de la propia enseñanza. (Pacheco, 2004)



2.2.1.2.1 Métodos y técnicas.- Según Pacheco (2004), el método es una manera de guiar el aprendizaje y se ubica entre la teoría y la práctica, incluyendo técnicas y procedimientos; normalmente se fundamenta en una concepción filosófica, psicológica y pedagógica. El método se aplica a través de técnicas y estas dependen de los recursos didácticos disponibles. En la práctica, método y técnica se utilizan indistintamente.

2.2.1.2.2 Medios y materiales.- Los medios son los canales de comunicación o vehículos a través de los cuales se transmite mensajes a los estudiantes, entendiéndose estos como el contenido educativo que se quiere transmitir para ayudarles a obtener los objetivos educacionales. El material viene a ser el conjunto formado por el medio y el mensaje. No siempre existe distinción precisa entre medios y materiales, más bien se integran dentro del proceso de enseñanza-aprendizaje. (Pacheco, 2004)

2.2.1.3 El Cine.- Etimológicamente la palabra “cinematografía” fue un neologismo creado a finales del siglo XIX compuesto a partir de las palabras griegas *kiné* y *grafós*. El cine, abreviatura de cinematógrafo o cinematografía, es la técnica de proyectar fotogramas de forma rápida y sucesiva para crear la impresión de movimiento, mostrando algún video, película o filme. (Vera, 2013)

Friedman y Morin, a decir de Casetti (1994), citado por Fügemann (2005), afirman que el cine es un hecho humano cuya unidad y realidad profunda solo puede comprenderse o explicarse gracias a la convergencia de la atención de todas las disciplinas que se ocupan del hombre.

Fügemann (2005) nos dice que como medio de comunicación el cine es básicamente lo que comunica, no solo en sus significaciones manifiestas, sino también en las de carácter ideológico, captadas en su sentido real y profundo. El cine, por otro lado, también se puede definir como el edificio destinado a la proyección de películas cinematográficas. De aquí



derivamos lo que es la cinematografía como arte y oficio, donde un equipo de producción trabaja en la realización de películas que culminará con la representación sobre la pantalla de las imágenes en movimiento. Incluso se puede definir como lenguaje, justificando que por ello no ha pasado de moda, pues representa una forma para opinar sobre la realidad y no meramente para copiarla. Complementando con la definición técnica, es un lenguaje de imágenes puestas en movimiento por una cierta técnica.

2.2.2 Rendimiento académico en el curso de razonamiento jurídico.

2.2.2.1 Rendimiento académico.- Figueroa (2004), define el rendimiento académico como “el producto de la asimilación del contenido, de los programas de estudio expresado en calificaciones dentro de una escala convencional y establecida por el órgano estatal responsable”.

De esto podemos entender que se refiere a un resultado cuantitativo que se obtiene en el proceso de enseñanza – aprendizaje, conforme a las evaluaciones que realiza el docente mediante sus diferentes actividades evaluativas.

2.2.2.2 El curso de razonamiento jurídico.- El razonamiento jurídico es una estructura de pensamiento que no solo incluye elementos de la lógica formal, sino también, de la lógica dialéctica, lo que nos permite vislumbrar la necesidad de un análisis desde la Filosofía del Derecho como de la Teoría General del Derecho. El razonamiento jurídico pretende como fin último la búsqueda de una solución ante el conflicto, por medio de la aplicación de una proposición normativa, que debe ser justificada y fundada como fruto de una decisión. (Garate, 2009)

Hoy en día, el razonamiento jurídico como disciplina jurídica y materia curricular de la formación jurídica, se equipara con la Argumentación Jurídica y tiene como parte fundamental el estudio y aplicación de la teoría de la argumentación jurídica.



Atienza (2006), nos dice que la argumentación jurídica tiene como objeto de reflexión, obviamente, las argumentaciones que tienen lugar en contextos jurídicos, ya sea: en la producción o establecimiento de normas jurídicas; en la aplicación de las normas jurídicas o resolución de casos; o, en la dogmática jurídica.

2.3 Marco conceptual

Definiremos operacionalmente las siguientes variables de estudio:

- **El cine como estrategia didáctica en el proceso de enseñanza aprendizaje:** es aquel plan de enseñanza-aprendizaje, que utiliza como método, técnica y recurso didáctico, al arte de la cinematografía; empleando como canales de comunicación, películas con contenido jurídico-educativo, en la búsqueda del cumplimiento de objetivos y el desarrollo de competencias, dentro de este proceso.
- **Rendimiento académico en el curso de razonamiento jurídico:** es la medida de las capacidades que el alumno ha aprendido a lo largo del proceso formativo, en la disciplina del razonamiento jurídico, la cual estudia las estructuras de pensamiento del ámbito jurídico, en base a la lógica y la argumentación jurídica.



CAPITULO III

3.- METODOLOGIA

3.1 Diseño de investigación

La presente es una investigación experimental, del tipo experimento “puro”, y diseño con posprueba únicamente y grupo de control.

Experimental, pues lo que se pretende es establecer el posible efecto de una causa que se manipula. (Fernández, Hernández y Baptista, 2010).

Del mismo modo, siguiendo la tipología de Campbell y Stanley (1966) citados por Hernández, Fernández y Baptista (2010), estamos ante un experimento “puro”, pues este reúne dos requisitos para lograr el control y la validez interna: grupos de comparación (manipulación de la variable independiente), y equivalencia de grupos.

Se trata de un diseño con posprueba únicamente y grupo de control, porque incluye dos grupos equivalentes seleccionados de acuerdo a la técnica del emparejamiento, uno recibe el tratamiento experimental y el otro no, de esta manera la manipulación de la variable independiente alcanza solo dos niveles: presencia y ausencia. (Hernández, Fernández y Baptista, 2010)

Esquemáticamente encontramos:

EG ₁	X	O ₁
EG ₂	--	O ₂

Donde:

EG₁: Grupo experimental



EG₂: Grupo de control

X: El cine como estrategia didáctica

--: Ausencia del cine como estrategia didáctica

O₁: Prueba de conocimientos del grupo experimental

O₂: Prueba de conocimientos del grupo de control

Finalmente, debo precisar que para realizar la investigación, desarrollé una propuesta basada en utilizar el cine como estrategia didáctica en el proceso de enseñanza aprendizaje del curso de razonamiento jurídico, trabajo analítico y argumentativo que explico y fundamento en el capítulo IV de este informe.

3.2 Población y muestra del estudio

3.2.1 Población

La población está constituida por el 100% de los estudiantes matriculados en el curso de Razonamiento jurídico, grupos “A” y “B”, en el semestre académico 2013-III, en la carrera profesional de Derecho de la Universidad Andina del Cusco. Los cuales totalizan 111 estudiantes, 55 en el grupo “A” y 56 en el grupo “B”. La población del presente estudio es de tipo finita, integrada por los estudiantes matriculados en el curso de Razonamiento jurídico, grupos “A” y “B”, el semestre 2013-III.

3.2.2 Muestra y tipo de muestreo

El tipo de muestreo utilizado en este trabajo es no probabilístico o dirigido, pues supone un procedimiento de selección informal. (Hernández, Fernández y Baptista, 2010)

Las investigaciones experimentales, la mayoría de veces utilizan muestras dirigidas, a diferencia de los estudios no experimentales descriptivos o correlacionales-causales, que deben utilizar muestras probabilísticas. (Hernández, Fernández y Baptista, 2010)

En este trabajo era necesario conformar dos grupos que sean prácticamente iguales, para poder aplicar el experimento de acuerdo al diseño de investigación señalado, de esta manera, se seleccionaron:

- Un grupo experimental conformado por quince alumnos del curso de Razonamiento jurídico, grupo "B";
- Un grupo de control conformado por quince estudiantes del curso de Razonamiento jurídico, grupo "A".

Ambos grupos fueron seleccionados, de acuerdo al promedio obtenido por los estudiantes en las dos primeras unidades del semestre 2013-III. De esta forma ambos grupos son homogéneos en cuanto a su rendimiento académico.

TABLA Nº 01**GRUPO EXPERIMENTAL Y GRUPO DE CONTROL**

Selección realizada de acuerdo al rendimiento académico de las unidades 1 y 2.

GRUPO EXPERIMENTAL			GRUPO CONTROL		
RAZONAMIENTO JURÍDICO - GRUPO "B"			RAZONAMIENTO JURÍDICO - GRUPO "A"		
Nº	ESTUDIANTE	Promedio de las Unidades 1 y 2	Nº	ESTUDIANTE	Promedio de las Unidades 1 y 2
1	E-1	18	1	C-1	18
2	E-2	18	2	C-2	18
3	E-3	17	3	C-3	17
4	E-4	17	4	C-4	17
5	E-5	17	5	C-5	17
6	E-6	16	6	C-6	16
7	E-7	16	7	C-7	16
8	E-8	16	8	C-8	16
9	E-9	15	9	C-9	15
10	E-10	15	10	C-10	15
11	E-11	15	11	C-11	15
12	E-12	14	12	C-12	14
13	E-13	14	13	C-13	14
14	E-14	14	14	C-14	14
15	E-15	13	15	C-15	13
	PROMEDIO:	15,66666667		PROMEDIO:	15,66666667



3.3 Criterio de inclusión

El criterio de inclusión es ser estudiante de la carrera profesional de derecho y estar matriculado en el curso de Razonamiento jurídico, grupos “A” y “B” en el semestre académico 2013-III.

El criterio de exclusión es ser estudiante de otras universidades y carreras profesionales de derecho, o de otras sedes o filiales de la misma universidad, o de otros cursos de los planes curriculares de derecho, o de otro grupo del mismo curso, o matriculados en otro semestre, que no sean los mencionados.

3.4 Técnicas e instrumentos de recolección de datos

La recolección de datos se realizó mediante un examen escrito de conocimientos correspondiente a la unidad 3 del curso de razonamiento jurídico, el mismo que fue diseñado por mi persona, como docente de la asignatura y autor de la presente investigación. Dicho instrumento se encuentra consignado en el anexo número 2.

El objetivo era evaluar el rendimiento académico de los estudiantes, tanto del grupo experimental como del grupo control, en la unidad 3, y de esta forma comparar la influencia de la estrategia empleada en la investigación.

El examen consistió en una prueba objetiva de diez preguntas y que fue desarrollada por todo el universo (Razonamiento jurídico, grupos “A” y “B”) en un tiempo de 15 minutos. Para posteriormente considerar solo las calificaciones del grupo control y el grupo experimental en la comparación destinada a determinar en qué medida influyó la estrategia planteada.

Al ser mi persona el docente de ambos cursos, la información sobre el rendimiento académico se obtuvo de primera mano.



CAPITULO IV

4.- EL CINE COMO ESTRATEGIA DIDÁCTICA EN EL CURSO DE RAZONAMIENTO JURÍDICO

4.1 El cine jurídico

4.1.1 El cine tratado por el derecho y el derecho tratado por el cine

Cuando hablamos de las interrelaciones entre el derecho y el cine, un adecuado primer paso es el analizar cómo cada uno de ellos se ocupa del otro.

En primer término podemos decir que el derecho siempre se ha ocupado del cine, como precisa Rivaya (2004), los casos más conocidos de esto serían: la censura, cuando las normas establecieron límites a lo que se podía contar y de qué forma podía contarse; la regulación normativa del cine, que va desde el derecho fundamental a la libre creación intelectual hasta los derechos de autor, pasando por diferentes disciplinas como el derecho contractual o penal; y finalmente como instrumento procesal cuando se utilizan audiovisuales en el proceso.

Por otra parte, encontramos que el cine, inevitablemente también, se ha ocupado del derecho, pues resulta casi imposible relatar una historia humana sin que aparezcan los omnipresentes datos jurídicos, pues existen películas con todo tipo de temática jurídica, ya sean filmes de criminales, de policías y ladrones, de juicios, de



matrimonios, de herencias, de cárceles, etc.; todas ellas nos hablan de derecho, unas en mayor medida que otras. (Rivaya, 2004)

4.1.2 Integración instrumental e integración conceptual

El segundo paso, dentro de los aspectos a considerar sobre las interrelaciones entre el derecho y el cine, que consideraremos en esta ocasión es acerca de una posible integración entre ambas disciplinas.

Fernando De Trazegnies (2013), en su ensayo intitulado “La justicia en el cine”, nos propone una integración instrumental, que nos dice, es aquella vinculación en la que cada una de las partes –el derecho y el cine, en este caso- usa de la otra como un mero instrumento para realizar sus propios fines, teniendo como los casos más comunes el uso que el derecho hace del cine con fines pedagógicos; y el cine utiliza al derecho, cuando el guión de una película asume un escenario jurídico, para darle un fondo especial a la historia que se cuenta.

El mismo Trazegnies completa su clasificación de formas de interrelación entre el cine y el derecho, con la integración conceptual, la cual busca intercambiar perspectivas y presentar temas realmente jurídicos desde un ángulo diferente, dando como resultado un producto que será interesante tanto para el cine como para el derecho, puntualiza además, que en muchos casos el puente entre el derecho y el cine, es la literatura. Nos dice que se produce una confluencia creativa de la reflexión sobre el derecho, entre el autor de la trama y el realizador cinematográfico. (Trazegnies, 2013)

4.1.3 El cine jurídico: género o argumento

Ha sido de suma importancia para los estudios sobre derecho y cine, la posibilidad de la existencia del denominado cine jurídico, lo que al parecer sería un asunto convencional. (Rivaya, 2004). Norman Rosenberg (2001), estudioso de la materia en los Estados Unidos, citado por Rivaya (2004) nos dice que las categorías ahora usadas (película jurídica, película judicial, película sobre derecho, entre



otras) son retrospectivas que han sido elaboradas por el discurso académico. Pues al parecer hoy, no existe una convención que haya creado al cine jurídico. A esto último debemos sumar, que no se cuenta con el respaldo desde la cinematografía en cuanto a que exista un género denominado como tal.

En el desarrollo de los estudios de Cine y Derecho, encontraremos una constante, la misma que debe guiar, al menos fácticamente, nuestras apreciaciones, destinadas a identificar o calificar a una película cómo jurídica. Me refiero a la existencia de un argumento cinematográfico que tenga como tema principal, o al menos con cierta importancia, alguna problemática jurídica, ya sea referida a la naturaleza del derecho, a un conflicto de intereses, a la afectación de ciertos principios, o a una incertidumbre legal. La presencia de estos rasgos puede abrir paso a un estudio académico en nuestra materia. Debemos precisar, que existen posturas que nos dicen que la pertenencia al género dependería de la intensidad del dato, en otras palabras, en qué medida está presente el tema jurídico dentro de la línea argumental del filme. (Rivaya, 2004). En este caso, la práctica y el intercambio de ideas, nos muestra que no existe consenso alguno en la definición del posible género, prueba de ello son los estudios y comentarios de películas que poseen solo de forma incidental la temática objeto de análisis: se pueden encontrar estudios o análisis jurídicos de películas tan distintas como “El proceso” de Orson Welles y “Legalmente rubia” de Robert Luketic; por ello, aunque muchos profesores, abogados y estudiosos utilicen el término de “cine jurídico”, esto suele ser por facilidades y conveniencias metodológicas, dado que desde el punto de vista de la cinematografía no existe el género como tal y más aún, lo que llamaríamos jurídico, podría abarcar un sin número de disimiles géneros. (Rivaya, 2004)

De acuerdo a todo lo expuesto, podemos decir que el uso del término “cine jurídico” se ha popularizado para denominar al conjunto de películas que comparten las tramas judiciales, policiales, conflictos familiares y contractuales, temas de propiedad, violación de derechos



humanos, luchas políticas y sociales, etc.; por ello, debemos considerar la posibilidad de denominar “cine jurídico” al conjunto de películas cuyo argumento nos brinde la problemática propia de las instituciones del derecho, de forma significativa y clara.

4.2 El uso del cine jurídico en la enseñanza del Derecho

4.2.1 El cine como instrumento para la didáctica jurídica

Luego de haber desarrollado las principales relaciones entre el derecho y el cine y ver que éstas son diversas, además de interesantes, además de tener una aproximación para la definición del cine jurídico, toca preguntarnos si, ¿es posible utilizar el cine como un instrumento para la didáctica jurídica?.

La pregunta lanzada no es nueva, pues ya fue realizada para el mundo académico por diferentes profesores en el mundo, entre ellos Rivaya (2006) en la Universidad de Oviedo, quien en la búsqueda de responderla realiza un estudio, cuyos detalles son necesarios de precisar.

En primer término, el profesor español hace un análisis sobre el tradicionalismo de la pedagogía jurídica española, basándose en estudios previos, hace una crítica sobre cómo en gran medida, esta se realiza mediante la denominada clase magistral, la cual si bien sigue siendo necesaria, no es suficiente para los objetivos de esa operación, hoy en día tan compleja, que es el estudio o la formación jurídica. Puntualiza la problemática de la desmotivación del estudiante, así como de su participación activa en el proceso. (Rivaya, 2006).

En segundo lugar, nos habla sobre un posible papel para el cine en el nuevo contexto de la enseñanza del derecho, explicando la transformación completa en la formación superior de acuerdo a los nuevos espacios educativos en Europa, precisando que el derecho no podrá mantenerse al margen de dicha situación, por lo que se configura un panorama en el que el cine puede colaborar



decisivamente en esa tarea, argumentando ciertas virtualidades que el cine podría aportar a la educación jurídica, tales como: el ser una atractiva innovación educativa, un medio para que la educación se centre en el alumno, introduce nuevos recursos lo que mejora la calidad de enseñanza, potencia la interdisciplinariedad, y ayuda al desarrollo de las posibilidades de una formación permanente. En esa medida también puntualiza que con ello no se busca que la educación en derecho sea cinematográfica, pues esta siempre debe ser literaria, sino en aprovechar las posibilidades que este instrumento nos brinda para mejorar aquella. (Rivaya. 2006)

Finalmente, el autor hace una propuesta de las modalidades en las que se podría introducir el cine en la enseñanza del derecho, considerando dos; una mediante la incorporación de una película dentro de una asignatura convencional, con el objeto de explicar un tema jurídico específico, pudiendo tener diferentes posibilidades de acuerdo al sin número de películas con temáticas civil, penal, constitucional, procesal, derechos humanos, entre otras; y la otra, constituyendo una asignatura dedicada específicamente a cine y derecho, en el que se puede desarrollar de forma consecutiva análisis y estudios de las diferentes disciplinas jurídica. (Rivaya, 2006).

4.2.2 Cine y derecho: aplicaciones docentes

Reforzando la idea de utilizar el cine para la didáctica jurídica, encontramos los aportes del profesor Pérez Triviño (2008), quien expone dos argumentos por en los que basa la relevancia del estudio de películas en un aula jurídica.

El primero de ellos, al que el profesor denomina “potencialidad contextual” del cine, se sustenta en la concepción de que el derecho no es un ámbito que pueda estar aislado de otros fenómenos como la moral, la política o los aspectos sociales, sino mas bien, es una realidad amplia y compleja que está continuamente relacionada con dichos fenómenos; es en ese entender que el cine puede contribuir a mostrar todos esos aspectos con los que interactúa, siendo este el



escenario en el que el estudio del derecho a través del cine adquiere un valor notable, pues existen pocos instrumentos tan propicios como el cine, para un análisis interdisciplinario, ya que describe la realidad casi tal cual como es. (Pérez, 2008)

Bajo la aceptación del argumento antes expuesto, surge la “potencialidad emocional” del cine, la que se fundamenta en que además de la interdisciplinariedad, se deben tomar en cuenta otros aspectos de naturaleza práctica y emocional. La docencia del fenómeno jurídico no puede reducirse a la comprensión abstracta de las normas jurídicas, pues estas se entrelazan en un contexto social, político y moral, y su aplicación a los casos concretos tiene importantes efectos en la vida de los individuos. El análisis jurídico a través del cine, supone dar entrada al factor emocional en la enseñanza, pues el cine, como las demás artes, está destinado a producir emociones, y estas suelen tener dos repercusiones positivas para la docencia: favorecen el interés del estudiante por un tema jurídico, y sirve para que se comprenda mejor la materia que se está tratando. Como agregado sustancial encontramos que, para que la “potencialidad emocional” del cine sea buena consejera docente, debe ser alentada, apoyada y guiada por el profesor. (Pérez, 2008).

4.3 Propuesta del cine como estrategia didáctica en el curso de razonamiento jurídico

4.3.1 Introducción

El cine como estrategia didáctica en el curso de razonamiento jurídico, es la propuesta que realiza el autor de este trabajo, con el fin de ser aplicada como parte del proceso de enseñanza-aprendizaje de la asignatura de razonamiento jurídico, e incluso materias afines que tengan contenidos iguales o similares, dentro de los planes curriculares de la carrera profesional de derecho.

Planteamos una propuesta didáctica novedosa, que sirve como canal facilitador de la obtención de conocimientos y agente de enseñanza



que inspira la reflexión y el análisis; y que, constituye un nuevo enfoque para la enseñanza y el aprendizaje de los contenidos temáticos del razonamiento jurídico.

4.3.2 Fundamentos

Los fundamentos que sustentan la estrategia didáctica son los argumentos propuestos por los estudios de cine y derecho, expuestos en las dos primeras partes de este capítulo.

4.3.3 Objetivos

- Explicar los contenidos temáticos del curso de razonamiento jurídico de una forma adecuada y comprensible.
- Lograr un mayor interés por parte de los estudiantes al analizar la realidad del derecho mediante los filmes.
- Que el estudiante comprenda y aprenda significativamente los conocimientos más importantes de la asignatura del razonamiento jurídico.
- Presentar un modelo de estrategia didáctica basada en la apreciación, comentario y análisis de películas.
- Reflexionar sobre la importancia de utilizar medios más interesantes en la didáctica jurídica.

4.3.4 Metodología

De acuerdo a lo expuesto, la estrategia didáctica del cine, es una propuesta novedosa para la enseñanza del razonamiento jurídico, que busca mejorar el aprendizaje significativo en los estudiantes. En ese sentido, pasaremos a desarrollar los componentes de nuestra modelo.

4.3.4.1 Películas

Como parte medular de nuestra estrategia hemos seleccionado dos películas cuyos argumentos cinematográficos tienen contenido jurídico y pueden servir para ejemplificar o recrear las situaciones que muestran el derecho práctico, directamente



relacionado con los contenidos de la asignatura. Se trata de las películas:

¿VENCEDORES O VENCIDOS? (EL JUICIO DE NUREMBERG)
(FilmAffinity)

Título original: Judgment at Nuremberg

Año: 1961

Duración: 186 min.

País: Estados Unidos

Director: Stanley Kramer

Guión: Abby Mann (Teatro: Abby Mann)

Música: Ernest Gold

Fotografía: Ernest Laszlo (B&W)

Reparto: Spencer Tracy, Burt Lancaster, Richard Widmark, Marlene Dietrich, Maximilian Schell, Judy Garland, Montgomery Clift, Edward Binns, Werner Klemperer, Torben Meyer, Martin Brandt, William Shatner, Kenneth MacKenna, Alan Baxter, Ray Teal

Productora: MGM / UA

Género: Drama | Histórico. Drama judicial. Nazismo

Sinopsis: En 1948, tres años después del final de la Segunda Guerra Mundial (1939-1945), cuatro jueces, cómplices de la política nazi de esterilización y limpieza étnica, van a ser juzgados en Nuremberg. Sobre Dan Haywood (Spencer Tracy), un juez norteamericano retirado, recae la importante responsabilidad de presidir este juicio contra los crímenes de guerra nazis.

Premios:

- 1961: 2 Oscars: Mejor actor (Maximilian Schell), guión adaptado. 11 nominaciones
- 1961: 2 Globos de Oro: Actor - Drama (Schell) y director. 6 nominaciones



- 1961: Círculo de Críticos de Nueva York: Mejor guión y actor (Schell)
- 1961: Premios David di Donatello: Mejor actor (Spencer Tracy) y producción extranjeros

Críticas:

- "Producción animada por unas interpretaciones soberbias. Mención aparte merece el siempre febril y torturado Montgomery Clift". Luis Martínez: Diario El País
- "Espléndida, veraz, honesta." Carlos Boyero: Diario El Mundo

EL ESCÁNDALO DE LARRY FLYNT (FilmAffinity)

Título original: The People vs. Larry Flynt

Año: 1996

Duración: 130 min.

País: Estados Unidos

Director: Milos Forman

Guión: Scott Alexander & Larry Karaszewski

Música: Thomas Newman

Fotografía: Philippe Rousselot

Reparto: Woody Harrelson, Courtney Love, Edward Norton, Crispin Glover, James Cromwell, James Carville, Brett Harrelson, Donna Hanover

Productora: Columbia Pictures

Género: Drama | Biográfico. Años 70

Sinopsis: En Estados Unidos, a principios de los años setenta, en plena revolución sexual, un empresario llamado Larry Flynt crea una cadena de establecimientos de strip-tease, que será la base de su gran imperio de revistas: Hustler fue, para muchos, una revista vulgar, sensacionalista y provocadora, pero convirtió a Flynt en el adalid de la primera enmienda de la Constitución americana.

Premios:



- 1996: 2 Nominaciones al Oscar: Mejor director (Milos Forman), actor (Woody Harrelson)
- 1996: 2 Globos de Oro: Mejor director (Milos Forman), guión. 5 nominaciones
- 1996: National Board of Review: Premio a la libertad de expresión, 10 mejores films
- 1996: Círculo de críticos de Nueva York: Mejor actriz (Courtney Love)
- 1996: Critics' Choice Awards: Top 10 - Mejores películas del año
- 1996: Asociación de Críticos de Los Angeles: Mejor actor de reparto. 2 Nominaciones

Críticas:

- "Polémica desde su poster provocador, el gran Milos Forman filma una encendida defensa de la tolerancia y la libertad de expresión con esta interesante película que narra la vida de Larry Flynt, dueño de una de las revistas pornográficas más famosas del mundo. Un brillante biopic que muestra desde sus comienzos y apogeo -como magnate de un imperio que le inundó de dólares-, hasta su etapa más oscura en la que, postrado en una silla de ruedas por un atentado, se enfrentaba a numerosos problemas con la justicia mientras el amor de su vida se consumía por las drogas". Pablo Kurt: FILMAFFINITY
- "Una película airada y aguerrida que fustiga los convencionalismos sociales". Miguel Ángel Palomo: Diario El País
- "Producto sólido pero blando; más interesada en mostrar la obcecación jurídica que el modo de vida de Flynt, y uno preferiría más sexo y menos juicios". Antonio Weinrichter: Fotogramas

4.3.4.2 Contenidos

En cuanto a los contenidos, consideramos los siguientes temas de la asignatura para que puedan ser estudiados utilizando la estrategia didáctica del cine.



TEORÍA DE LOS PRINCIPIOS

Fue el filósofo del derecho, Ronald Dworkin, quien por primera vez planteó un modelo de principios en contraposición al modelo de reglas del sistema jurídico, planteado por autores como Kelsen o Hart, vigente hasta nuestros días, pero con mayor auge en la primera mitad del siglo XX. (Alexy, 2006)

Según este enfoque principialista planteado por Dworkin, el derecho no sólo está integrado por reglas sino también por principios, a los que se recurre ante un caso difícil, como sería la ausencia de una regla positiva que resuelva dicho caso. Siempre hay una y solo una respuesta correcta en el derecho y el juez debe aspirar a ser un “Hércules” equipado de una serie de habilidades y capacidades que lo harían capaz de encontrarla. (Alexy, 2006)

En ese mismo sentido, el profesor alemán Robert Alexy (2006), propone un enfoque similar pero con ciertas y marcadas diferencias; nos dice que el derecho está integrado por normas las cuales se dividen en reglas y principios, que no se puede esperar una sola respuesta correcta en los casos difíciles, porque los jueces no disponen de tiempo ni conocimiento ilimitado, y que si dos principios entran en colisión se recurre a la ponderación. Ponderar es dar un peso a cada principio en relación al caso concreto, para preferir uno en lugar del otro.

Si existen coincidencias entre Dworkin y Alexy, sin duda una de ellas es que ambos ayudan a construir los criterios de distinción entre reglas y principios, aspecto sustancial de ambas teorías. Así encontramos que:

En cuanto a los principios, la obligación abstracta de aplicar la consecuencia jurídica de estos puede tornarse no obligatoria en casos concretos y el derecho contenido en el principio puede ser afectado u optimizado en algún grado; por tanto los principios son graduables y optimizables. Además de ello, los principios entran en colisión en casos concretos, es decir cuando la satisfacción de



un principio implica la afectación del otro y dicha colisión se resuelve con la precedencia de uno sobre el otro en virtud de su peso según el caso concreto por tanto los principios son ponderables. (Alexy, 2006)

Por otra parte, acerca de las reglas, tenemos que la obligación abstracta de aplicar la consecuencia jurídica de estas, nunca puede tornarse no obligatoria en casos concretos, en consecuencia las reglas son de aplicación todo o nada por tanto las reglas no se gradúan ni optimizan. Cuando las reglas entran en contradicción (incompatibilidad), estos casos se resuelven por el criterio de ley superior o ley posterior y la regla que no prima queda invalidada, y si se presenta una excepción se resuelve por el criterio de especialidad, por tanto en caso de contradicción entre reglas no hay ponderación. (Alexy, 2006)

PONDERACIÓN

Según Bernal (2003), la ponderación es la forma en que se aplican los principios jurídicos, es decir, las normas que tienen la estructura de mandatos de optimización, pues determinan que algo sea realizado en la mayor medida posible, dentro de las posibilidades jurídicas y reales existentes.

Cuando se pretende aplicar el mandato de optimización previsto en el principio respectivo, se tiene que generar una medida pública o dictar una sentencia, en la que se aplique dicho principio. Sin embargo en el proceso de optimización de un principio se encuentran obstáculos relativos a las posibilidades jurídicas y fácticas.

La ponderación es otro método estructural, como también lo es el denominado silogismo jurídico. Es utilizable en los denominados casos difíciles, relativos a colisiones de principios sobre derechos fundamentales. Consiste en el proceso de asignación de pesos a los principios en conflicto, para preferir aquel que haya obtenido mayor peso de importancia (Balancing). La ponderación implica –



en un caso concreto de colisión de principios - la preferencia por el principio de mayor importancia y la afectación de otro principio que se considere de menor importancia. La ponderación es un procedimiento racional (pero limitado) que contribuye a la solución de conflictos entre principios, pero no ofrece resultados definitivos y exentos de alguna subjetividad. La ponderación dota de coherencia lógica al razonamiento jurídico, pero no en sentido absoluto, porque sus resultados no siempre son unívocos.

Es Robert Alexy, citado por Bernal (2003), quien con mayor claridad y precisión haya expuesto la estructura de la ponderación. De acuerdo con él, los tres elementos que forman la estructura de la ponderación son:

- La ley de la ponderación: según la cual “cuanto mayor es el grado de la no satisfacción o de afectación de uno de los principios, tanto mayor debe ser la importancia de la satisfacción del otro”. Asu vez esta ley, se divide en tres pasos, a saber: definir el grado de la no satisfacción o afectación de uno de los principios; definir la importancia de la satisfacción del principio que juega en sentido contrario; y definir si la importancia de la satisfacción del principio que juega en contrario justifica la afectación o la no satisfacción del otro.
- La fórmula del peso: expresa que el peso del principio P1 en relación con el principio Pj, en las circunstancias de un caso concreto, resulta del cociente entre el producto de la afectación del principio P1 en concreto, su peso abstracto y la seguridad de las premisas empíricas relativas a su afectación, por una parte, y el producto de la afectación del principio Pj en concreto, su peso abstracto y la seguridad de las premisas empíricas relativas a su afectación, por otra.
- Las cargas de argumentación: estas operan cuando existe un empate entre los valores que resultan de la aplicación de la fórmula del peso, es decir, cuando los pesos de los principios son idénticos. En este punto Bernal Pulido considera que Alexy, parece defender dos posiciones, pues en su obra “Teoría de los



derechos fundamentales” expone que la carga argumentativa será a favor de la libertad jurídica y la igualdad jurídica; mientras que en otro trabajo, escrito quince años después, un empate jugaría a favor del legislador y el principio democrático en el que se funda la competencia del parlamento.

4.3.4.3 Infraestructura

La infraestructura está referida a los recursos disponibles para llevar a cabo el proceso de enseñanza-aprendizaje, o sea, la implementación de ciertas condiciones para el correcto uso de la estrategia. En este caso se requiere, además del salón habitual de clases, un aula implementada con proyector de audiovisuales y equipo de sonido de buena calidad, espacio con el que cuenta la Facultad de Derecho y Ciencia Política de la Universidad Andina del Cusco, en su Sala de Cine Jurídico.

4.3.4.4 Evaluación

Jornet, citado por Leyva (2010), expresa que: se entiende por evaluación un proceso sistemático de indagación y comprensión de la realidad educativa que pretende la emisión de un juicio de valor sobre la misma, orientado a la toma de decisiones y la mejora.

La evaluación se realizará con un examen escrito sobre los temas correspondientes, el mismo que figura como anexo del presente trabajo.

4.3.5 Forma de trabajo

La aplicación de la presente estrategia debe llevarse a cabo en dos tipos de ambientes: el salón de clases y la sala de cine jurídico; durante un total de nueve sesiones, distribuidas de la siguiente manera y cuyo detalle se encuentra adjuntado en el anexo 1:



Sesión 1: Exposición introductoria sobre la didáctica a utilizar; breve explicación y entrega de material sobre la teoría de los principios; y proyección de la primera parte de la película “¿Vencedores o vencidos? (El juicio de Nuremberg)”.

Sesión 2: Exhibición de la segunda parte de la película “¿Vencedores o vencidos? (El juicio de Nuremberg)”.

Sesión 3: Exposición sobre los detalles técnicos y artísticos de la película “¿Vencedores o vencidos? (El juicio de Nuremberg)”, y breve comentario sobre su importancia histórica. Taller colectivo-participativo de análisis del audiovisual sobre el principialismo y el positivismo.

Sesión 4: Forum, sobre la identificación de los principios y reglas usando como marco los comentarios y análisis del filme “¿Vencedores o vencidos? (El juicio de Nuremberg)”, visionado clases atrás.

Sesión 5: Exposición por parte del profesor resumiendo los principales aspectos del principialismo, y puntualizando en qué consiste la colisión de principios y la ponderación.

Sesión 6: Proyección de la película “El escándalo de Larry Flynt”. Entrega de material de estudio sobre la Ponderación.

Sesión 7: Exposición sobre los detalles técnicos y artísticos de la película “El escándalo de Larry Flynt”, y breve comentario sobre su relevancia histórica. Taller sobre identificación de principios, colisiones, y aplicación de la ponderación.

Sesión 8: Forum sobre el principialismo y la ponderación, utilizando como marco de referencia la cinta “El escándalo de Larry Flynt”,



proyectada dos sesiones atrás. Exposición final y resumen de conclusiones.

Sesión 9: Evaluación consistente en un examen escrito de conocimientos.



CAPITULO V

5.- RESULTADOS

5.1 Presentación de resultados

TABLA Nº 02

**RENDIMIENTO ACADÉMICO DE LA UNIDAD 3 EN RELACIÓN
AL PROMEDIO DE LAS UNIDADES 1 Y 2 DE LOS GRUPOS
EXPERIMENTAL Y DE CONTROL**

GRUPO EXPERIMENTAL				GRUPO CONTROL			
RAZONAMIENTO JURÍDICO - GRUPO "B"				RAZONAMIENTO JURÍDICO - GRUPO "A"			
Nº	ESTUDIANTE	Promedio Unidades 1 y 2	Nota Unidad 3	Nº	ESTUDIANTE	Promedio Unidades 1 y 2	Nota Unidad 3
1	E-1	18	19	1	C-1	18	20
2	E-2	18	20	2	C-2	18	18
3	E-3	17	18	3	C-3	17	20
4	E-4	17	16	4	C-4	17	17
5	E-5	17	19	5	C-5	17	17
6	E-6	16	19	6	C-6	16	20
7	E-7	16	18	7	C-7	16	19
8	E-8	16	19	8	C-8	16	16
9	E-9	15	20	9	C-9	15	20
10	E-10	15	18	10	C-10	15	15
11	E-11	15	15	11	C-11	15	14
12	E-12	14	16	12	C-12	14	13
13	E-13	14	16	13	C-13	14	14
14	E-14	14	17	14	C-14	14	15
15	E-15	13	15	15	C-15	13	15
	PROMEDIO:	15,6666667	17,6666667		PROMEDIO:	15,6666667	16,8666667

De acuerdo a la tabla dos, podemos expresar lo siguiente:

El promedio del grupo experimental subió 2 puntos en la unidad 3, en relación al promedio de las unidades 1 y 2. En el caso del grupo control, el promedio también subió, pero solo 1,2 puntos.

De los 15 estudiantes integrantes del grupo experimental, 13 de ellos incrementaron su nota, uno mantuvo la misma calificación y también uno disminuyó su rendimiento. Mientras que en el grupo control, 7 incrementaron su nota, 6 mantuvieron su rendimiento, y 2 disminuyeron su calificación.

GRÁFICO Nº 01

RENDIMIENTO ACADÉMICO EN LA UNIDAD 3 EN RELACIÓN AL PROMEDIO DE LAS UNIDADES 1 Y 2, DEL GRUPO EXPERIMENTAL

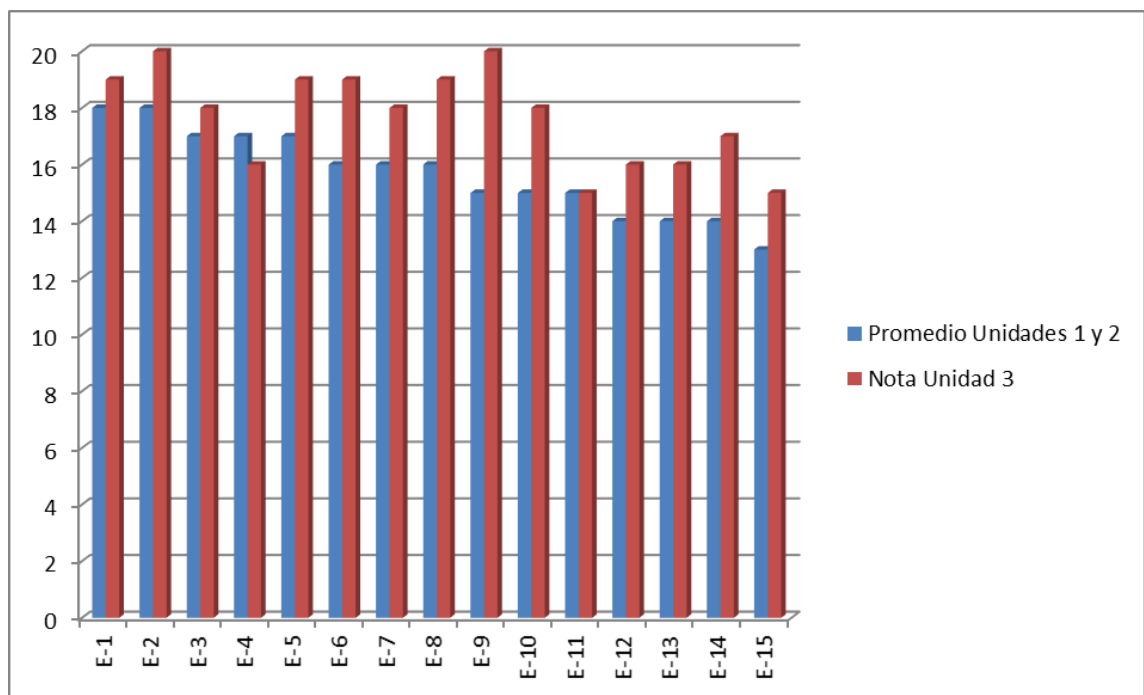
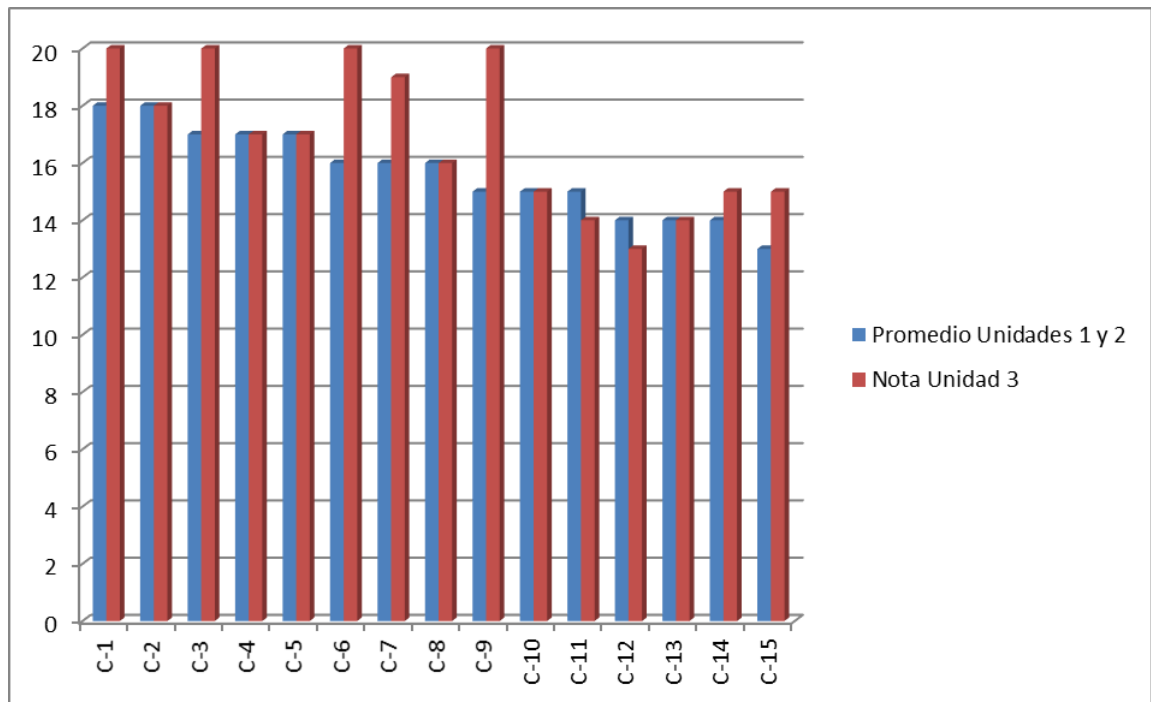


GRÁFICO Nº 02

RENDIMIENTO ACADÉMICO EN LA UNIDAD 3 EN RELACIÓN
AL PROMEDIO DE LAS UNIDADES 1 Y 2, DEL GRUPO DE
CONTROL

En relación a los estudiantes con un promedio de 18 en las unidades 1 y 2, en el grupo experimental ambos subieron su rendimiento, uno de ellos en un punto y el otro en 2; mientras que en el grupo control uno subió su nota en 2 puntos y el otro mantuvo la misma calificación.

De entre los estudiantes cuyo promedio inicial era 17, en el grupo experimental, 2 de ellos incrementaron su nota en 1 y 2 puntos respectivamente y el otro disminuyó en un punto. En el grupo control dos mantuvieron la misma calificación y otro aumento en 2 puntos.



En cuanto a aquéllos que tenían un promedio de 16, en el grupo experimental los 3 estudiantes subieron su rendimiento, 2 de ellos en 2 puntos y el otro en 1. En el grupo control, uno subió su nota en 4 puntos, otro en 3 puntos, y uno más mantuvo la misma nota.

Los estudiantes, cuyo promedio de las unidades 1 y 2, era 15, uno incrementó su nota en 5 puntos, otro 3 puntos y el último se mantuvo igual, en el grupo experimental; por otro lado, en el grupo control, uno incrementó en 5 puntos, otro se mantuvo igual y el tercero disminuyó en un punto.

De los estudiantes cuya nota inicial era 14, los 3 subieron sus notas en 3 y 2 puntos en el grupo experimental; de los 3 estudiantes del grupo control que fueron seleccionados con una nota de 14, uno incrementó en un punto, otro se mantuvo igual y el tercero disminuyó su nota en un punto.

El estudiante que tenía la nota de 13 en el grupo experimental, incrementó su rendimiento en 2 puntos, al igual que el del grupo control.

Los resultados confirman que la estrategia didáctica del cine, influye positivamente en el rendimiento académico de los estudiantes del curso de razonamiento jurídico.

5.2 Discusión de resultados

De acuerdo a los resultados obtenidos, encontramos que los estudiantes del grupo experimental tuvieron un incremento de dos puntos en su promedio general grupal, lo que se puede considerar como importante y positivo para su rendimiento académico, empezando, de esta forma, a responder la pregunta principal que se hiciera al plantear esta investigación.



Para complementar ello, vemos que el grupo de control, cuyos promedios eran exactamente iguales a los del grupo experimental, antes de la aplicación de la estrategia, si bien también incrementaron su rendimiento este no fue tan importante como el del grupo experimental, subiendo solo en 1,2 puntos en cuanto al promedio general grupal se refiere.

Si bien existe incremento en el rendimiento académico de ambos grupos, este es mayor en el grupo experimental, por lo que al ser los dos grupos homogéneos, y habiéndose aplicado la estrategia didáctica del cine, solo al grupo experimental, debemos entender que esta es la que generó el aumento en el rendimiento de los estudiantes, al menos en la diferencia que existe entre uno y otro incremento.

Considerando el incremento producido en el rendimiento de los estudiantes del grupo experimental, y la comparación realizada con los resultados del grupo de control, podemos decir que, el cine como estrategia didáctica en el proceso de enseñanza aprendizaje del curso de razonamiento jurídico, influye positivamente en el rendimiento académico.

En relación a las preguntas secundarias de la investigación estas pueden extraerse de la propuesta realizada en el capítulo IV, y los resultados contenidos en el capítulo V.

Así mismo, es necesario precisar, que si bien existe la posibilidad remota de que otros factores no identificados y de imposible manejo para el investigador, hubiesen influido en los resultados de la investigación, esta no puede desmerecerse, por la improbabilidad de tener esa certeza y principalmente por que el rendimiento académico de los estudiantes, no disminuyó considerablemente, si no, más bien se mantuvo o aumentó positivamente.



Finalmente, debemos precisar las similitudes existentes con las conclusiones de las tres investigaciones que sirven de antecedente al presente trabajo, existiendo coincidencias en resaltar las bondades didácticas del cine como estrategia didáctica, en mérito a influir positivamente en el rendimiento académico de los estudiantes, virtud resaltada en las investigaciones precedentes.



CONCLUSIONES

Primera.- El cine como estrategia didáctica en el proceso de enseñanza-aprendizaje influye positivamente en el rendimiento académico de los estudiantes del curso de razonamiento jurídico.

Segunda.- La estrategia didáctica del cine, influye positivamente en el proceso de enseñanza-aprendizaje, funcionando de forma complementaria con las demás estrategias tradicionales y modernas, por lo que es necesaria, pero no puede ser la única.

Tercera.- La estrategia didáctica del cine, es un medio muy atractivo e interesante para la enseñanza de las instituciones jurídicas del razonamiento jurídico, utilizando los talleres colectivo-participativos y el fórum de discusión y análisis.

Cuarta.- El rendimiento académico de los estudiantes del curso de razonamiento jurídico es en gran medida aprobatorio, manteniéndose en la escala de puntuación entre 14 a 20.



RECOMENDACIONES

1. Se recomienda que, el cine como estrategia didáctica en el proceso de enseñanza-aprendizaje, se considere permanente para los temas propuestos en el curso de razonamiento jurídico, y se incluya su uso en los planes de trabajo de la facultad de derecho y ciencia política.
2. Se recomienda que, la estrategia didáctica basada en la proyección de películas, se amplíe a la investigación en otras disciplinas jurídicas y de la ciencia en general, por su gran potencialidad instrumental, ejemplificadora y emocional.
3. Se recomienda que, el cine como estrategia didáctica en el proceso de enseñanza aprendizaje, se utilice en las diferentes asignaturas de la escuela profesional de derecho, teniendo en cuenta sus potencialidades en diferentes temas.



REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

1. ALEXY, Robert (2006) “Derecho y razón práctica”, Edit. Fontamara, México D.F.
2. ATIENZA, Manuel (2006) “Las Razones del Derecho – Teorías de la Argumentación Jurídica”. Palestra Editores. Lima.
3. BERNAL PULIDO, Carlos (2003) “Estructura y Límites de la ponderación”. Revista DOXA N° 26, Universidad de Alicante, Espagrafic. <http://publicaciones.ua.es/filespubli/pdf/02148676RD49949854.pdf>. Consultado el 24 de noviembre de 2013.
4. FIGUEROA, Carlos (2004) “Sistemas de Evaluación Académica”. Edit. Universitaria. El Salvador.
5. FILMAFFINITY (2002). <http://www.filmaffinity.com/es/main.html>. Consultado el 28 de diciembre de 2013.
6. FÜGUEMANN OTAOLAURRUCHI, Luis (2005) “Análisis estructural comparativo de las películas “Down with love” y “Ladies’ night””. Tesis, Universidad de las Américas – Puebla. http://catarina.udlap.mx/u_dl_a/tales/documentos/lco/fuguemann_o_la/capitulo1.pdf . Consultado el 28 de diciembre de 2013.



7. GARCIA, Román (2007), “El cine como recurso didáctico”, Eikasia. Revista de Filosofía, año III. <http://www.revistadefilosofia.com/13-08.pdf> . Consultado el 29 de diciembre de 2013.
8. GARATE, Rubén M. (2009) “El razonamiento jurídico”, Instituto de Cultura Jurídica.
http://sedici.unlp.edu.ar/bitstream/handle/10915/15219/Documento_completo.pdf?sequence=1 . Consultado el 29 de diciembre de 2013.
9. GONZALES MANTILLA, Gorki (2008), “La enseñanza del Derecho o los molinos de viento. Cambios, resistencias y continuidades”. PUCP. Lima.
10. HERNANDEZ GUTIERREZ, Griselda, y HERMOSILLO GARCÍA, María de Jesús (2005) “El Cine-forum como recurso didáctico para la clarificación de valores”, Tesis, Universidad Pedagógica Nacional de México.
11. HERNÁNDEZ, Roberto; FERNÁNDEZ, Carlos; BAPTISTA, Pilar; (2010) “Metodología de la investigación”; McGraw-Hill/Interamericana, 5ta Ed.
12. LEYVA BARAJAS, Yolanda Edith; (2010), “Evaluación del aprendizaje. Una guía pr-actica para los profesores”: Consultado el 09 de marzo de 2014.
http://www.ses.unam.mx/curso2012/pdf/Guia_evaluacion_aprendizaje2010.pdf
13. MENESES BENITEZ, Gerardo (2007) “El proceso de enseñanza – aprendizaje: el acto didáctico”.
<http://www.tdx.cat/bitstream/handle/10803/8929/Elprocesodeensenanza.pdf;jsessionid=E3D1A0B832C10C2D6FB5DAC405978CF6.tdx2?sequence=32>
Consultado el 29 de diciembre de 2013.
14. OGANDO DIAZ, Beatriz (2010), “El Cine como herramienta docente en Bioética y Tanatología”. Tesis, Universidad Complutense de Madrid.



15. OLIVEROS AYA, César (2008), "El Cine Político: un recurso didáctico en la enseñanza del Derecho Constitucional". Tesis, Universidad Sergio Arboleda de Colombia.
16. PACHECO VASQUEZ, Amelia (2004), "Aprendiendo a enseñar, enseñando a aprender, en la Universidad". Realidad Visual: Arte y nuevos medios. Lima.
17. PEREZ TRIVIÑO, José Luis (2008), "Cine y Derecho. Aplicaciones Docentes" Univ. Pompeu Fabra. <http://www.cervantesvirtual.com/obra/cine-y-derecho-aplicaciones-docentes-0/> . Consultado el 2 de diciembre de 2013.
18. RIVAYA, Benjamín; DE CIMA, Pablo (2004), "Derecho y Cine en 100 películas. Una guía básica". Tirant lo Blanch. Valencia.
19. VARIOS AUTORES (2013), "El derecho va al cine. Intersecciones entre la visión artística y la visión jurídica de los problemas sociales", O'NEILL DE LA FUENTE (Coord.), Universidad Pacífico, Lima.
20. VARIOS AUTORES (2006), "Una introducción cinematográfica al derecho". PRESNO LINERA, Miguel Angel; y RIVAYA, Benjamín (Coords.). Tirant Lo Blanch. Valencia.
21. VARIOS AUTORES (2003-2004), "El Cine como estrategia didáctica innovadora. Metodología de estudio de casos y perfil de estrategias docentes". Contextos educativos: revista de educación N° 6-7. <http://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/1049460.pdf> Consultado el 29 de diciembre de 2013.
22. VERA CHUÑE, Mónica (2013), "Las técnicas de litigación oral y el cine jurídico" Ed. Legales. Lima.



ANEXO N° 1

SESIONES DE ENSEÑANZA - APRENDIZAJE

ASIGNATURA: RAZONAMIENTO JURÍDICO

ESTRATEGIA: EL CINE COMO ESTRATEGIA DIDÁCTICA

SESIÓN 1

I.- TEMA: La Teoría de los Principios

II.- SECUENCIA DE LA SESIÓN:

ACTIVIDADES	MEDIOS MATERIALES	Y	TIEMPO
1.- El docente explica la didáctica a utilizar en la presente unidad.	Voz		15 min.
2.- El docente expone las generalidades de la Teoría de los Principios y sus principales diferencias con el Positivismo Jurídico.	Diapositivas		20 min.
3.- Proyección de la primera parte de la película “Judgment at Nuremberg” (Vencedores o vencidos) de Stanley Kramer.	Proyector multimedia		70 min.

SESIÓN 2

I.- TEMA: La Teoría de los Principios

II.- SECUENCIA DE LA SESIÓN:

ACTIVIDADES	MEDIOS MATERIALES	Y	TIEMPO
1.- Proyección de la segunda parte de la película “Judgment at Nuremberg” (Vencedores o vencidos) de Stanley Kramer.	Proyector multimedia		110 min.



SESIÓN 3

I.- TEMA: La Teoría de los Principios

II.- SECUENCIA DE LA SESIÓN:

ACTIVIDADES	MEDIOS MATERIALES	Y	TIEMPO
1.- El docente explica algunos detalles técnicos de la película exhibida.	Voz y Diapositivas		15 min.
2.- El docente expone sobre la importancia histórica de los hechos que inspiraron la película.	Voz y Diapositivas		25 min.
3.- Los estudiantes reunidos en pequeños grupos analizan las diferencias entre principialismo y positivismo a razón de la película “Judgment at Nuremberg” (Vencedores o vencidos) de Stanley Kramer.	Copias y papeles.		60 min.

SESIÓN 4

I.- TEMA: La Teoría de los Principios

II.- SECUENCIA DE LA SESIÓN:

ACTIVIDADES	MEDIOS MATERIALES	Y	TIEMPO
1.- El docente expone los rasgos principales de la clasificación normativa del principialismo, precisando las ideas filosóficas y teóricas de Ronald Dworkin y Robert Alexy.	Voz y Diapositivas		40 min.
2.- El docente dirige un fórum donde se centra la identificación de principios y reglas en las escenas de la película “Judgment at Nuremberg” (Vencedores o vencidos) de Stanley Kramer, incidiendo en sus diferencias.	Voz y Proyector multimedia		60 min.

SESIÓN 5

I.- TEMA: Principialismo y Ponderación



II.- SECUENCIA DE LA SESIÓN:

ACTIVIDADES	MEDIOS MATERIALES	Y	TIEMPO
1.- El docente resume y refuerza todos los aspectos de la teoría de los principios.	Voz y Diapositivas		40 min.
2.- El docente expone los principales aspectos del principio de proporcionalidad y de la ponderación como forma de solución de las colisiones de principios.	Voz y Diapositivas		60 min.

SESIÓN 6

I.- TEMA: Ponderación

II.- SECUENCIA DE LA SESIÓN:

ACTIVIDADES	MEDIOS MATERIALES	Y	TIEMPO
1.- Proyección de la película “El escándalo de Larry Flynt” de Milos Forman.	Proyector multimedia		115 min.

SESIÓN 7

I.- TEMA: Ponderación

II.- SECUENCIA DE LA SESIÓN:

ACTIVIDADES	MEDIOS MATERIALES	Y	TIEMPO
1.- El docente explica algunos detalles técnicos de la película “El escándalo de Larry Flynt” de Milos Forman.	Voz		15 min.
2.- El docente expone sobre la relevancia histórica de los hechos que inspiraron la película.	Diapositivas		15 min.
3.- Los estudiantes reunidos en pequeños grupos identifican principios, colisiones y aplican el principio de proporcionalidad a razón de la película “El escándalo de Larry Flynt” de Milos Forman.	Copias y Papeles		80 min.



SESIÓN 8

I.- TEMA: Ponderación

II.- SECUENCIA DE LA SESIÓN:

ACTIVIDADES	MEDIOS MATERIALES Y	TIEMPO
1.- El docente expone los rasgos principales del neoconstitucionalismo y el principio de proporcionalidad.	Voz y Diapositivas	30 min.
2.- El docente dirige un fórum sobre el principialismo, el neoconstitucionalismo y la aplicación del principio de proporcionalidad (ponderación) a razón de la película “El escándalo de Larry Flynt” de Milos Forman.	Proyector multimedia	70 min.

SESIÓN 9

I.- TEMA: Teoría de los Principios y Ponderación

II.- SECUENCIA DE LA SESIÓN:

ACTIVIDADES	MEDIOS MATERIALES Y	TIEMPO
1.- Los estudiantes rinden el examen escrito correspondiente a la unidad 3.	Prueba escrita impresa.	15 min.
2.- El docente revisa el examen con los estudiantes.	Voz.	15 min.
3.- El docente califica las pruebas de los estudiantes.	Plumón rojo.	30 min.
4.- El docente entrega los exámenes calificados y los estudiantes después de revisarlos, los devuelven firmados.		30 min.



ANEXO N° 2

UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO
CARRERA PROFESIONAL DE DERECHO
CURSO: RAZONAMIENTO JURÍDICO (GRUPOS “A” Y “B”) – SEM: 2013-3

EVALUACIÓN ESCRITA DE LA TERCERA UNIDAD

NOMBRE.....
CÓDIGO.....

INDICACIONES: LEA ATENTAMENTE CADA PREGUNTA Y MARQUE LA RESPUESTA CORRECTA.

- 1.- Según Alexy, las normas son el tronco y se dividen en: (2 puntos)**
- a) Dos ramas: normas regla y normas principio.
 - b) Tres ramas: reglas, principios y directrices.
 - c) Cuatro ramas: reglas, leyes, principios y directrices.
 - d) Alexy no propone ninguna división de normas.
- 2.- Los principios: (marque la que no corresponde) (2 puntos)**
- a) Ordenan que algo se haga en la mayor medida de lo posible, jurídica y facticamente.
 - b) Son mandatos de optimización.
 - c) Son mandatos definitivos.
 - d) Son graduables en su aplicación.
- 3.- Según el principio de proporcionalidad, una medida es válida constitucionalmente y estará justificada, si es que ésta: (2 puntos)**
- a) Cumple con la regla lógico formal.
 - b) Es idónea, necesaria y proporcional.
 - c) Es un principio.
 - d) Esta subsumida en una estructura formal.
- 4.- Sobre el enfoque neo-constitucionalista en el razonamiento jurídico y los valores, es incorrecto decir: (2 puntos)**
- a) El derecho está integrado por normas, y estas se dividen en reglas y principios.
 - b) Siempre hay una y solo una respuesta correcta en el derecho.
 - c) El discurso jurídico está vinculado al discurso moral y racional.
 - d) La ponderación no puede dar en los casos difíciles una sola respuesta correcta.



5.- Acerca de las reglas, es incorrecto decir: (2 puntos)

- a) Están contenidas en normas y textos infra constitucionales.
- b) Versan directamente sobre la conducta de particulares.
- c) No cuentan con el elemento de graduabilidad y optimización.
- d) Versan sobre derechos fundamentales.

6.- Sobre el enfoque principialista en el razonamiento jurídico y los valores, es incorrecto decir: (2 puntos)

- a) Siempre hay una y solo una respuesta correcta en el derecho.
- b) Expresa que para los casos difíciles el Juez usa su amplia discrecionalidad.
- c) Las colisiones de principios se resuelven prefiriendo uno en lugar de otro, en un caso concreto.
- d) Fue planteada por Ronald Dworkin.

7.- En relación al Test de Idoneidad, es incorrecto decir que: (2 puntos)

- a) Se debe determinar si existe una medida alterna menos gravosa para el principio que se pueda afectar.
- b) Debe demostrarse que la medida es un medio adecuado o útil en algún grado para optimizar un principio.
- c) Para pasar esta prueba es necesario que la medida optimice en alguna medida a un determinado derecho.
- d) Debe demostrarse que la medida es un medio adecuado o útil en algún grado para optimizar un derecho fundamental.

8.- Acerca de los principios, es incorrecto decir: (2 puntos)

- a) Están contenidas en normas y textos constitucionales.
- b) Versan directamente sobre la conducta de particulares.
- c) Son graduables en su aplicación.
- d) Versan sobre derechos fundamentales.

9.- El relación al Test de Necesidad, es incorrecto decir: (2 puntos)

- a) Se debe determinar si existe o puede existir una medida alterna que pretenda satisfacer el mismo fin o principio.
- b) Se debe determinar si la medida alterna es o no, menos gravosa para el principio que se puede afectar, y si es al menos igualmente idónea que la primera medida.
- c) Según éste test, se debe medir el grado de afectación de uno de los principios y el peso de importancia del otro principio.
- d) Se supera este Test si se demuestra que la medida alterna no es menos gravosa que la primera medida.



10.- Para la Teoría de la Argumentación Estándar, la justificación de la decisión del Juez: (2 puntos)

- a) Debe ser el resultado de la aplicación del silogismo aristotélico.
- b) Obedece solo al razonamiento del Juez, pues las técnicas lógicas son inútiles.
- c) Debe ser tanto formal como material.
- d) Ninguna de las anteriores.

ANEXO N° 3

Imágenes del trabajo realizado con el grupo experimental.





